

Decreto 18/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA) (BOC 70, de 9.4.2014).

Mediante Decreto 186/2006, de 19 de diciembre (BOC nº 17, de 23.1.07), se aprobó el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por riesgos de fenómenos meteorológicos adversos (PEFMA).

Dicho Plan tenía por objeto desarrollar las previsiones del Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) en lo referente a los riesgos asociados a fenómenos meteorológicos adversos, habida cuenta de las peculiaridades geográficas, orográficas y meteorológicas del Archipiélago Canario y la incidencia, cada vez más frecuente, de fenómenos meteorológicos de virulencia hasta ahora desconocida.

En tal sentido el referido Plan se configura como el instrumento técnico que recoge el conjunto de mecanismos y procedimientos de actuación integrantes del sistema y dispositivo de respuesta de todas las Administraciones Públicas de Canarias frente a situaciones de emergencia producidas por fenómenos meteorológicos adversos.

Por lo que se refiere a su naturaleza, se trata de un Plan de Protección Civil de los previstos en el punto 1.5.2.1 del referido PLATECA, que contiene la previsión orgánica y funcional y los mecanismos que permitan la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en las situaciones de riesgo comprendidas en el mismo. Por otro lado, se configura, asimismo, como una herramienta imprescindible para el desarrollo de los planes de actuación insular y municipal.

El apartado c) del artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias (1) y de modificación de la Ley

6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias (2), atribuye al Gobierno de Canarias la aprobación del Plan territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de los planes especiales y específicos, consignándose en el apartado 4 del artículo 31 de la mencionada Ley territorial, que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de emergencias serán publicados en el Boletín Oficial de Canarias (2).

El presente Decreto tiene por objeto actualizar el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por riesgos de fenómenos meteorológicos adversos (PEFMA), a fin de mejorar la rapidez de la respuesta y la coordinación de los recursos públicos y privados ante emergencias de esta naturaleza.

En tal sentido los Planes de emergencia no constituyen una estructura rígida e inmutable, debiendo adaptarse y modificarse en función de múltiples parámetros, tales como las condiciones particulares de cada territorio, las experiencias acumuladas en la gestión de emergencias de la misma naturaleza, los cambios que se produzcan en la organización administrativa, y el progreso de los conocimientos técnicos, a fin de poder adecuarlos a las nuevas estructuras y escenarios.

Por otra parte, la operatividad del documento y su adecuado manejo aconseja la aprobación de la actualización de un documento nuevo en su conjunto, y no de la aprobación de las modificaciones parciales que se hayan introducido al plan original, por lo que procede dejar sin efecto el plan aprobado mediante el citado Decreto 186/2006, de 19 de diciembre.

La actualización del referido Plan Específico ha sido informada favorablemente por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias en sesiones celebradas el 27 de abril de 2012 y el 27 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la citada Ley 9/2007, de 13 de abril (3).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2014,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA), que se acompaña como anexo (4).

(1) Las Leyes 9/2007 figura como L9/2007.

(2) La Ley 6/1997 figura como L6/1997.

(3) Véase Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias (BOC) (D160/2009).

(4) El citado anexo se encuentra publicado en el BOC 70, de 9 de abril de 2014, páginas 9181-9251.

Segundo. Dejar sin efecto el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEF-MA), aprobado mediante Decreto del Gobierno 186/2006, de 19 de diciembre.